

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN TRAS LA  
DECLARACIÓN JUDICIAL DE DESPROTECCIÓN  
FAMILIAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

Tesis para optar al título profesional de:

**ABOGADA**

**Autores:**

Erika Thalia Malca Villanueva  
Ingrid Karolina Vasquez Cieza

**Asesor:**

Mg. William Homer Fernández Espinoza  
<https://orcid.org/0000-0003-4296-0467>

Cajamarca - Perú

2023

### JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	YERY EDELMIRA TELLO MONCADA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	WILLIAM HOMER FERNANDEZ ESPINOZA
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Colombia</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to IPChile</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>

## **DEDICATORIA**

### **INGRID VASQUEZ:**

Este proyecto va dedicado a mi madre, mi padre y mis hermanos, por brindarme su apoyo y las fuerzas necesarias para superar las adversidades que se me presentó, además de quienes han sido mi sustento para llevar a cabo este logro en mi vida; ya que me han sabido formar con buenos sentimientos y valores, lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos más difíciles.

### **THALIA MALCA:**

Este trabajo se lo dedico a las personas que más amo en la vida que son mi familia nuclear, gracias por sus enseñanzas, por los mensajes de aliento cuando más lo he necesitado, por su amor, a los que me enseñaron la frase de que nada es imposible solo consiste en perseverancia y esfuerzo.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

## **AGRADECIMIENTO**

### **INGRID VASQUEZ:**

Agradezco a Dios por guiarme por el camino correcto, ser el soporte y fortaleza en los momentos de dificultades. Gracias a mi familia, por ser mis motores y motivos para seguir adelante y por confiar incondicionalmente en mí. A los docentes que a lo largo de estos años me brindaron su apoyo incondicional e intelectual.

### **THALIA MALCA:**

Este trabajo se pudo concretar gracias a las personas que confiaron en mí, que creyeron que podría llegar hasta esta etapa de mi vida, que me brindaron su apoyo y me acompañaron en el trayecto para poder cumplir con uno de mis metas, esto significa una etapa importante en la realización de mi proyecto de vida.

A todos mis docentes porque me brindaron conocimientos, me aconsejaron y me acompañaron en este camino profesional.

Y principalmente agradecer a Dios por permitirme llegar hasta aquí, quien me ha guiado y me ha dado fortaleza para continuar.

**TABLA DE CONTENIDO**

Jurado calificador .....	2
Informe de similitud .....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento .....	5
Tabla de contenido .....	6
Índice de tablas .....	7
Índice de figuras .....	8
Resumen .....	9
Capítulo I: Introducción .....	10
Capítulo II: Metodología .....	23
Capítulo III: Resultados .....	25
Capítulo IV: Discusión y Conclusiones .....	41
Referencias .....	499
Anexos .....	53

## Índice de tablas

Tabla 1 .....	25
---------------	----

## Índice de figuras

Figura 1 .....	25
----------------	----

## RESUMEN

La promoción de la adopción después de la declaración de desprotección familiar es esencial para brindar a los niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad la oportunidad de crecer en un entorno amoroso y estable. Esto requiere un esfuerzo conjunto de la sociedad, las autoridades y las organizaciones para asegurar que la adopción se lleve a cabo de manera ética y efectiva, siempre con el interés superior del niño como prioridad.

**PALABRAS CLAVES:** Interés superior del niño, derecho a vivir en familia, derecho a ser escuchado, desprotección familiar

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En Perú, una de las primeras investigaciones que se realizaron sobre la desprotección familiar, fue por la Defensoría del Pueblo (2011) la cual señaló que, de la evaluación tutelar de 144 casos de niños, niñas y adolescentes, el 54.2% fueron de Lima, el 25% de Loreto y el 20.8% del Cusco. De estos casos, 80 eran menores del sexo femenino y 64 del sexo masculino, siendo las niñas y adolescentes las más afectadas en presunta situación de abandono. En la mayoría de los casos, se investigó a un solo menor, sin considerar a otros menores de edad que pudieran provenir de la misma familia en situación de desprotección. La mayoría de estos niños tenían entre 12 y 18 meses de edad, aunque es importante señalar que también se registraron casos de abandono en menores de menos de un mes, lo cual es muy impactante y motivo de gran preocupación.

La Defensoría del Pueblo (2010) también señala que los niños y adolescentes en estado de abandono atraviesan una etapa de desprotección debido a la inexistencia o destrucción de la unidad familiar. Para abordar esta situación, se han establecido centros de acogida residencial, aunque es importante destacar que, a pesar de brindar un entorno que se asemeja a un hogar, no pueden reemplazar el afecto y la estabilidad de una familia. Los niños muestran una sensación de alivio al tener un lugar seguro que se asemeja a su hogar anterior, pero también experimentan temores sobre su futuro. Estos menores de edad esperan con ansias la posibilidad de ser adoptados y recuperar una vida en familia. Sin embargo, algunos de ellos deben permanecer en estos centros hasta que alcancen la mayoría de edad. Por lo tanto, la Defensoría del Pueblo ha recomendado que se considere la situación de abandono como una grave

violación de los derechos de los niños y que se tomen medidas de protección adecuadas en la medida de lo posible.

La situación de los niños huérfanos en el Perú se agravó debido a la pandemia del COVID-19, con un dato impactante: 1 de cada 100 niños perdió a uno de sus padres o tutores. Esta cruda realidad ha llevado al país a tener una de las tasas más altas de niños huérfanos. Esto pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones responsables de abordar este problema implementen estrategias para mitigar la difícil situación que enfrentan estos niños, muchos de los cuales quedaron en situación de desprotección familiar y abandono (RPP, 2021).

Según el MIMP (2023), dentro del grupo de niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y elegibles para el proceso de adopción especial, el 5% tiene más de 6 años, el 12% son adolescentes de entre 12 y 17 años, el 36% tiene hermanos, el 37% presenta alguna discapacidad y el 10% tiene problemas de salud. Las adopciones especiales tienen como objetivo unir a estas personas menores de edad con familias que están en lista de espera para adoptar.

De acuerdo con el MIMP (2023), en lo que va de 2023 se han llevado a cabo 81 procedimientos tutelares, de los cuales el 37% corresponden a adopciones regulares y el 63% a adopciones especiales. La mayoría de los menores adoptados provienen del Centro de Atención Residencial de Lima (32%) y son del sexo femenino (60%). Además, la mayoría de las familias adoptantes tienen residencia en Perú (69%), mientras que un porcentaje menor son familias extranjeras (31%), siendo Italia el país de origen que más adopciones ha realizado (75%).

En cuanto a los procedimientos tutelares en curso, el MIMP (2023) informa que 318 familias idóneas están esperando ser consideradas para la adopción, de las cuales el 79% son familias biparentales y el 21% monoparentales. El 75% de estas solicitudes son de adopción nacional, lo que significa que las familias residen en Perú, mientras que el 25% corresponde a solicitudes internacionales, con familias que viven fuera del país, independientemente de su nacionalidad.

### **Antecedentes**

Dentro de los antecedentes más importantes a nivel internacional se tiene a la tesis de Echeverría (2020), denominada “El deber especial de protección del estado frente a los niños en situación de calle en Chile, a la luz del sistema interamericano de derechos humanos, del derecho comparado y la jurisprudencia internacional” tuvo como objetivo determinar a nivel nacional e internacional los principales mecanismos de protección para asegurar la debida tutela sobre los niños en situación de calle en Chile. La investigación fue cualitativa, básica y descriptiva. El estudio concluye que el Estado debe considerar a los niños, niñas y adolescentes no solo como objetos dignos de protección, sino también como sujetos de derecho, ya que de lo contrario serían desfavorecidos en el acceso a la salud y la educación, por lo que se debe garantizar el efectivo goce y ejercicio de sus derechos.

Gómez (2019) en su tesis denominada “Problemas institucionales del proceso de adopción en Colombia, límite a la materialización del derecho fundamental de los menores a tener una familia”, tuvo como objetivo si en Colombia, se presentan problemas en el proceso de adopción de menores que dificultan la materialización del derecho fundamental de los niños, niñas y

adolescentes a tener una familia. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica teórica y nivel descriptivo. El estudio concluye que el problema con el proceso de adopción se encuentra en el aspecto procedimental, ya que no solo se limita a un proceso de adopción aislado, sino que también los intervinientes internos y externos del proceso carecen de políticas serías de información, formación y capacitación previa al inicio de dichos procesos.

Illanes (2019) en su investigación denominada “El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño, Ecuador”, tuvo como objetivo analizar el derecho del niño a vivir en familia y el principio de subsidiaridad de la adopción, a la luz del interés superior del niño, Ecuador. La investigación fue cualitativa, básica y descriptiva. El estudio concluye que, aunque el Comité de Derechos del Niño de Ecuador no establece una clasificación oficial de los derechos de los niños, es evidente que el derecho a vivir en familia es el más importante, ya que una vida familiar adecuada debería garantizar sus otros derechos y, de esta manera, su bienestar superior.

Dentro de los antecedentes más importantes a nivel nacional se tiene a la tesis de Mendoza (2019), denominada “La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima”. Determinar que la demora de las investigaciones realizadas en los juzgados, viene generando que pocos niños sean declarados en desprotección. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica teórica y nivel descriptivo. El estudio concluye que, es importante considerar que no siempre es beneficioso para un niño regresar con su familia biológica, ya que es importante recordar que esta última ha sido responsable de su cuidado. En cambio, el gobierno debería priorizar la búsqueda rápida y efectiva de una familia para cuidar al menor.

Loarte (2020) en su tesis denominada “Premura en la declaración de estado de desprotección familiar del niño, niña y adolescente para la incorporación inmediata en su nuevo contexto familiar, Lima”, tuvo como objetivo determinar de qué manera se daría la premura en la declaración de estado de desprotección familiar del niño, niña y adolescente para la incorporación inmediata en su nuevo contexto familiar, Lima. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica teórica y nivel descriptivo. La investigación concluye que, tal como se ratifican las opiniones de los entrevistados (abogados en derecho de familia), es crucial que los niños, niñas y adolescentes declaren el estado de desprotección familiar con prontitud para que puedan incorporarse a su nuevo entorno familiar. Los procesos de declaración de estado de desprotección son interminables, lo que viola los derechos de los aspirantes a padres adoptivos y el interés superior del niño.

Bardales y Romero (2020) en su tesis denominada “El proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha”, tuvieron como objetivo determinar la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha. La investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo básica y nivel descriptivo correlacional. La investigación concluye que el proceso de adopción y la figura de abandono están relacionados significativamente, del mismo modo, se encontró que, de los 30 operadores, el 30,6% se encuentran en etapa de inicio, el 51% en procesos y el 18,4% finalizados.

## **Marco teórico**

### **Doctrina de la protección integral de los derechos del niño**

González (2013) señala que la "Doctrina de la Protección integral" surge en el marco de los derechos del niño como verdaderos derechos humanos. Esta doctrina se basa principalmente en reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de tutela. La doctrina de la Protección Integral representa una transformación en el tratamiento de los niños y adolescentes, superando la antigua doctrina de la situación irregular, que se enfocaba en dos grupos de niños: la situación de abandono y los menores infractores conocidos como "antisociales". A diferencia de la antigua doctrina de situaciones irregulares, la doctrina de protección integral tiene dos enfoques de aplicación: la protección es integral para todos los niños y adolescentes, sin distinción alguna, y los destinatarios son todos los niños y adolescentes.

### **Interés superior del niño**

El Interés Superior del Niño es un principio fundamental establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Según esta convención, el Interés Superior del Niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones y decisiones que afecten a los niños. Se refiere a garantizar el bienestar, la protección y el desarrollo óptimo de cada niño, teniendo en cuenta sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas. El Interés Superior del Niño implica que los derechos y necesidades de los niños deben prevalecer sobre

cualquier otro interés o consideración, así mismo, busca proteger y promover el bienestar y derechos de los niños en todas las áreas de sus vidas, incluyendo cuestiones legales, sociales y de política pública (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Según la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, el interés superior del niño se refiere al principio fundamental que debe guiar todas las decisiones y acciones que afecten a los niños. Este principio establece que, al tomar decisiones sobre los niños, se deben tener en cuenta sus necesidades, derechos y bienestar en primer lugar. La observación proporciona pautas específicas para garantizar que el interés superior del niño se considere de manera primordial en todas las áreas, como la toma de decisiones judiciales y administrativas, la formulación de leyes y políticas, y la asignación de recursos (Organización de las Naciones Unidas, 2013).

Según la Ley 30466 y su reglamento, el interés superior del niño se refiere a un derecho, principio y norma de procedimiento que prioriza el bienestar, desarrollo y protección del niño en todas las decisiones y acciones que los afecten. La ley establece parámetros y garantías procesales para asegurar la consideración primordial del interés superior del niño en el ámbito judicial y administrativo, incluyendo la toma de decisiones, formulación de leyes y políticas, y asignación de recursos. La ley toma en cuenta la naturaleza universal, indivisible, interdependiente e interrelacionada de los derechos de los niños y su reconocimiento como titulares de derechos. Además, proporciona garantías procesales como el derecho del niño a expresar su opinión, la participación de profesionales calificados en determinar el interés superior del niño, la evaluación del impacto de las decisiones en los derechos del niño y el requisito de que todas las agencias públicas justifiquen sus decisiones que afecten a los niños.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es responsable de supervisar las acciones, planes y programas destinados a adaptar los procedimientos administrativos para la implementación efectiva del interés superior del niño por todas las agencias públicas (El Peruano, 2018).

### **Derecho del niño a vivir en familia**

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece que un niño no debe ser separado de sus padres en contra de su voluntad, excepto cuando las autoridades competentes determinen, de acuerdo con la ley y los procedimientos aplicables, que dicha separación es necesaria en el mejor interés del niño. Esta determinación puede ser necesaria en casos de abuso, negligencia o cuando los padres están separados y se debe tomar una decisión sobre el lugar de residencia del niño (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

### **Derecho a ser escuchado**

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 señala que los Estados Partes deben garantizar a los niños el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten. Además, se reconoce el derecho del niño a ser escuchado y que su opinión sea tomada en cuenta de acuerdo a su edad y madurez. Esto implica que los niños tienen el derecho de participar activamente en la toma de decisiones que les conciernen, ya sea en el ámbito familiar, escolar, comunitario o en el sistema de justicia. El artículo enfatiza la importancia de respetar la libertad de expresión y el derecho a la participación de los niños como elementos

fundamentales para el ejercicio pleno de sus derechos (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

### **Ley de desprotección familiar**

Según el Decreto legislativo 1297 y su reglamento (ley de desprotección familiar), plantea tipologías que afectan a los derechos del niño, niña y adolescente, estas pueden ser violencia física, psicológica y/o sexual en el entorno familiar o directamente al menor, vivir en la calle, trabajo infantil, trata de menores de edad, abandono, mendicidad, entre otros. La integridad de un menor se refiere a su derecho a ser protegido contra cualquier forma de maltrato físico, mental o emocional. Por otro lado, el derecho a una familia de un niño implica que todo niño tiene derecho a vivir en una familia que lo cuide, proteja y le brinde amor y apoyo emocional. Ya que, cuando se vulneran estos derechos el estado se ve en la obligación de iniciar el proceso de desprotección familiar, el cual culmina con un acogimiento familiar, de hecho, o residencial (MIMP, 2018).

Acogimiento familiar: es cuando un niño, niña o adolescente es cuidado y criado por una familia distinta a la suya. Puede ser temporal o permanente, dependiendo de la situación del niño. El objetivo principal del acogimiento familiar es proporcionar un entorno seguro y amoroso donde el niño pueda crecer y desarrollarse.

Acogimiento de hecho: Se refiere a situaciones en las que una persona o familia cuida de un niño, niña o adolescente sin el respaldo legal del sistema de protección infantil. Puede ser un

abuelo, tío, primo, amigo cercano o alguien de confianza quien se encargue de la obligación propia del tutor(a). Aunque el acogimiento de hecho puede ser una opción válida en algunas circunstancias, puede carecer de los controles y el apoyo que ofrece el acogimiento familiar oficial.

Acogimiento residencial: implica que el niño sea cuidado en un entorno institucional, en este caso puede ser el centro de acogida residencial de urgencia, básico o especializado. Estos lugares están diseñados para proporcionar alojamiento, cuidado y supervisión a los niños que no pueden vivir con sus familias biológicas por diferentes razones. Aunque el acogimiento residencial puede brindar atención profesional y servicios especializados, puede ser menos favorable en términos de apego y desarrollo emocional comparado con el acogimiento familiar.

### **Unidad de protección especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

La Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) es una entidad especializada en la protección de niños y adolescentes en situación de riesgo o sin cuidado parental en Perú. Esta unidad está diseñada para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores, y trabajan en estrecha colaboración con otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para proporcionar una respuesta integral a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes vulnerables (MIMP, s.f.).

## **1.2. Formulación del problema**

### **Problema general**

¿Qué criterios se manejan en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente?

### **Problemas específicos**

¿Qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres?

¿Cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono?

## **1.3. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar qué criterios se manejan en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente.

### **Objetivos específicos**

Identificar qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres.

Establecer cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono.

## **1.4. Hipótesis**

### **Hipótesis general**

El criterio que se maneja en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente, es de naturaleza dogmática - legal, interpretativa-jurisprudencial y discrecional - racional lo cual afecta de manera directa al derecho del niño.

### **Hipótesis específicas**

Los derechos de los niños vulnerados con el abandono de sus padres son, el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, a vivir en un ambiente óptimo para su desarrollo y otros.

La implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono es positiva, debido a que guarda la esperanza de obtener una familia.

## **1.5. Justificación**

La adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar de un menor de edad tiene tanto justificaciones teóricas, prácticas como metodológicas.

En cuanto a la justificación teórica, esta investigación se fundamenta en el principio del interés superior del niño, reconocido internacionalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio establece que todas las decisiones relacionadas con los niños deben tener en cuenta su bienestar y protección. La adopción proporciona un entorno familiar estable y amoroso que puede satisfacer las necesidades emocionales, físicas y psicológicas del niño.

Desde una perspectiva práctica, la adopción después de la declaratoria judicial de desprotección familiar brinda una solución concreta y segura para los niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Les ofrece la oportunidad de tener una familia permanente y estable, donde puedan recibir cariño, educación y apoyo emocional. Además, la adopción contribuye a reducir la institucionalización de los niños y promueve su integración social.

Desde una perspectiva metodológica, la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar implica un proceso riguroso y cuidadoso de evaluación y selección de los adoptantes. Se realizan estudios socioeconómicos, psicológicos y de idoneidad para garantizar que los futuros padres adoptivos sean capaces de brindar un entorno seguro y adecuado para el niño. Esto asegura que la adopción se realice de manera responsable y proteja los derechos del menor.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1. Diseño de la investigación**

#### **2.1.1. Tipo**

La presente investigación es descriptiva debido a que se desarrolla los conceptos y clasificaciones de las instituciones abordadas en este trabajo. Asimismo, es correlacional porque se determina la relación de las variables, independiente y dependiente, con los problemas y los objetivos.

#### **2.1.2. Método**

El método aplicado es el inductivo y el enfoque cualitativo, debido a la relación causal que se presenta entre las variables y los problemas, y los objetivos de la investigación con la formulación de la hipótesis, que permitió la elaboración de conclusiones.

### **2.2. Población y muestra**

#### **2.2.1. Población**

La población está constituida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### **2.2.2. Muestra**

De la población antes mencionada, la muestra es de 10 sentencias casatorias.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

Para recolectar información relevante para la investigación, se realizó el análisis de la jurisprudencia.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Se procesó y analizó la información obtenida en cuadros y gráficos.

### **3.5. Aspectos éticos**

El trabajo de investigación se realizó salvaguardando los derechos de autor y propiedad intelectual al registrar las fuentes bibliográficas y/o electrónicas consultadas. Asimismo, la información obtenida de la realización de la jurisprudencia fue procesada con toda confidencialidad.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

Del análisis de las 10 sentencias casatorias, se obtuvo los siguientes resultados que serán analizados para dar respuesta a las preguntas planteadas, lograr los objetivos y llegar a las hipótesis formuladas.

Tabla 1

Ítem	Sala Suprema	Casación	Lugar de procedencia	Análisis
1	Sala Civil Permanente	Casación 5988-2019	Lima Sur	La Sala Civil Permanente de Lima Sur confirmó una sentencia en la que se determinó que un menor de 12 años y 11 meses en el momento de los hechos no podía ser considerado penalmente responsable. En su lugar, se recomendó un proceso tutelar para tomar medidas de protección, de acuerdo con las normas nacionales y convencionales, y se

				<p>mencionó la aplicación del Decreto Legislativo 1297, la Ley de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.</p>
2	Sala Civil Permanente	<p>Casación 3878-2019</p>	Moquegua	<p>El Decreto Legislativo N° 1297 tiene como objetivo que el Estado, a través de una intervención protectora, proporcione apoyo a las familias. Esto se hace con el propósito de permitir que los padres cumplan adecuadamente sus responsabilidades hacia sus hijos, evitando así la vulneración de los derechos de los menores. Una de las metas principales es reducir o eliminar los factores de riesgo que podrían llevar a un menor a convertirse en un adolescente infractor.</p>

3	Sala de Derecho Constitucional y Social	Consulta 32308-2019	Lima Norte	<p>En el contexto de los hechos y en vista de la modificación del artículo 128 del Código de los Niños y Adolescentes, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1297, que elimina el inciso c) del texto original de dicho artículo, permitiendo la adopción en casos excepcionales para aquellos que han prohijado o convivido con el niño o adolescente a adoptar durante un período no menor de dos años, se plantea un conflicto. Este conflicto radica en que esta modificación entra en conflicto con el derecho fundamental del niño de establecer, a través de la</p>
---	---	---------------------	------------	---

				<p>adopción, la relación paterno-filial que de facto ha mantenido, así como garantizar su derecho a la identidad y su protección, tal como están previstos en los artículos 2°, numeral 1, y 4° de la Constitución Política del Estado.</p> <p>En vista de esta contradicción entre una norma de carácter legal y disposiciones constitucionales, se debe dar prioridad a las normas constitucionales, y, por lo tanto, se debe inaplicar la norma legal. En este caso particular, no existe una razón válida que justifique la exigencia de que el adoptante esté casado con la madre del menor a adoptar o que tenga un vínculo de</p>
--	--	--	--	--

				parentesco con el menor, especialmente considerando que el menor en cuestión identifica al demandante como su padre.
4	Sala Civil Permanente	Casación 6432-2019	Lima Sur	<p>El procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1297, para abordar situaciones de riesgo o desprotección familiar, tiene como finalidad la implementación de medidas de protección en beneficio del menor, garantizando sus derechos.</p> <p>Sin embargo, este procedimiento no está diseñado para la investigación de infracciones a la ley penal cometidas por menores de catorce años. No aborda aspectos como indagar las circunstancias que rodean el</p>

				<p>delito, los motivos, causas, el propósito, la participación en los hechos, la responsabilidad directa o indirecta de los progenitores o tutores legales, ni la cuestión de la reparación civil.</p> <p>Es crucial evitar que los actos delictivos realizados por menores de catorce años queden sin resolver, sin investigación, sin que se tomen medidas correctivas para revertir los perjuicios causados a las víctimas y que no se pueda esclarecer la verdad de lo sucedido.</p>
5	Sala Civil Permanente	1326-2020	Lima Sur	<p>Establece que será la autoridad administrativa competente la encargada de evaluar minuciosamente cada caso y, en base a esta evaluación, tomar las</p>

				<p>medidas de protección adecuadas para los menores de doce (12) años. Estas medidas tienen como objetivo abordar la situación de los niños y niñas, al mismo tiempo que proveen a los progenitores de las herramientas necesarias para guiar y supervisar apropiadamente la educación y comportamiento de sus hijos. Esto, a su vez, busca prevenir futuros involucramientos en actividades delictivas, de acuerdo con el propósito de la prevención social contemplado en el Decreto Legislativo N° 1297.</p>
6	Sala Civil Permanente	Casación 1205-2020	Lima Sur	Según el Decreto Legislativo 1297, cuando se trata de niños o adolescentes

				<p>infractores menores de catorce años, la determinación de medidas de protección se realiza a través de un proceso especial de naturaleza tutelar, que está bajo la jurisdicción del Juez de Familia correspondiente.</p> <p>Este proceso ha sido específicamente diseñado para la emisión de las medidas de protección necesarias, y cumple con las exigencias y garantías procesales establecidas por las normas convencionales en favor de los menores que han cometido infracciones a las leyes penales.</p>
7	Sala Civil Permanente	Casación 3861-2019	Moquegua	<p>El artículo 11, numeral 11.1 del Decreto Legislativo N° 1297, que regula la protección de niñas, niños y</p>

				<p>adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que es aplicable al caso en cuestión, otorga a las autoridades locales la facultad de intervenir en los procedimientos relacionados con situaciones de riesgo y colaborar en la implementación de medidas de protección para niñas, niños o adolescentes que se encuentren en una situación de desprotección familiar. Esta colaboración se efectúa a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), las cuales deben estar debidamente registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el organismo competente del Ministerio de la Mujer y</p>
--	--	--	--	---

				<p>Poblaciones Vulnerables.</p> <p>Este enfoque se encuentra en línea con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el cual es el reglamento del Decreto Legislativo N ° 1297.</p>
8	Sala Civil Permanente	Casación 2079-2022	Lima Sur	<p>El Decreto Legislativo N.º 1297 establece un marco legal para proteger a niñas, niños y adolescentes en situaciones de desprotección familiar o riesgo de quedar en esa situación. Este marco busca apoyar a las familias para que cuiden adecuadamente a los menores y eviten violar sus derechos, así como reducir los factores de riesgo que los exponen a la violencia o los llevan a cometer delitos en el futuro.</p>

9	Sala Civil Permanente	Casación 4160-2019	Moquegua	<p>En situaciones de riesgo de desprotección familiar, se ha otorgado autoridad a los Gobiernos Locales a través de las Defensorías del Niño y del Adolescente acreditadas para llevar a cabo el procedimiento destinado a abordar dichas situaciones. En caso de que no exista una Defensoría acreditada, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asume temporalmente la competencia a través de sus Unidades de Protección Especial, de acuerdo con su ámbito territorial.</p>
10	Sala Civil Permanente	Casación 6162-2019	Moquegua	<p>El procedimiento de abordaje de situaciones de riesgo o desprotección familiar, regulado por el Decreto Legislativo N°</p>

				<p>1297, se desarrolla tanto en el ámbito administrativo como en el judicial.</p> <p>En el ámbito administrativo, este proceso está bajo la responsabilidad de las Unidades de Protección Especial a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMP), así como de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de los Gobiernos Locales. Aunque estas entidades asumieron competencia solo en determinadas ubicaciones, el Decreto Legislativo N° 05-2019-MIMP (artículo 29.3) establece que las DEMUNA no acreditadas en situaciones de riesgo de desprotección familiar</p>
--	--	--	--	---

				<p>deben regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.</p> <p>El propósito fundamental de esta normativa es desjudicializar los procesos relacionados con el riesgo o la desprotección de menores, brindándoles un enfoque administrativo especializado.</p>
11	Sala de Derecho Constitucional y Social	Consulta 28945-2022	Piura	<p>En contraposición al fallo contenido en el auto examinado, sostenemos que permitir que el padre no biológico mantenga la patria potestad de la menor no afecta de ninguna manera su derecho a la identidad. Esto se debe a que, como mencionamos previamente, la identidad es un concepto dinámico que se construye a partir de elementos de la</p>

				<p>vida diaria y la convivencia con esta figura paterna, especialmente cuando la persona cuya filiación se cuestiona es mayor de edad.</p> <p>De manera similar, este argumento se refleja en casos de adopción, donde el menor, al llegar a la edad apropiada, tiene la oportunidad de conocer la realidad de su genealogía y ejercer su derecho a conocer sus orígenes, recopilando la información necesaria para alcanzar ese fin. Por lo tanto, el acto de revelar la verdadera situación de la persona adulta no va en contra del reconocimiento voluntario, y no supone un menoscabo para el derecho a la identidad biológica.</p>
--	--	--	--	--

12	Sala de Derecho Constitucional y Social	Consulta 1073-2022	Del Santa	<p>En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 378 del Código Civil, se han considerado los siguientes puntos:</p> <p>a) La demandante demuestra tener solvencia moral, careciendo de antecedentes policiales, penales o judiciales, y manteniendo un estado de salud mental adecuado.</p> <p>b) La demandante tiene treinta y siete años de edad, mientras que la menor que se pretende adoptar tiene nueve años en el momento de presentar la solicitud. La demandante supera en quince años la edad de la menor, y faltan solo tres años para cumplir estrictamente con la</p>
----	---	--------------------	-----------	---

				normativa. Además, se destaca que han convivido juntas por más de trece años, estableciendo una relación de madre e hija.
--	--	--	--	---

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Con relación al objetivo general

En Perú, la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes se rige por una serie de criterios y procedimientos destinados a garantizar el bienestar y los derechos de los niños. Los principales criterios y consideraciones que se manejan en este proceso son los siguientes:

- a) Interés Superior del Niño: El principio rector en la toma de decisiones relacionadas con la adopción es el "interés superior del niño", como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto implica que todas las decisiones deben tomarse pensando en el beneficio y bienestar del niño, priorizando su desarrollo y necesidades.
- b) Declaratoria de Desprotección Familiar: La adopción generalmente se contempla después de que un juez haya emitido una declaratoria de desprotección familiar. Esto sucede cuando se determina que el niño, niña o adolescente no puede vivir con su familia de origen debido a situaciones de riesgo, abandono o negligencia, y se declara que es necesario encontrar una familia adoptiva.
- c) Requisitos Legales: Para que una persona o pareja pueda adoptar a un niño en Perú, debe cumplir con una serie de requisitos legales. Esto incluye ser mayor de edad, contar con solvencia moral, salud física y mental adecuada, así como estabilidad emocional y económica.

- d) **Evaluación y Acreditación:** Los solicitantes de adopción deben someterse a un proceso de evaluación y acreditación por parte de las autoridades competentes. Esto implica entrevistas, evaluaciones psicológicas, visitas domiciliarias y la presentación de documentos que respalden su idoneidad para ser padres adoptivos.
- e) **Consideración de Vínculos:** Cuando sea posible, se considera la continuidad de las relaciones y vínculos del niño o adolescente con su familia de origen, siempre que sea beneficioso y seguro para el niño.
- f) **Consentimiento de los Padres:** En los casos en los que los padres biológicos están presentes y capaces de dar su consentimiento, este proceso se lleva a cabo de manera informada y voluntaria.
- g) **Seguimiento Post-Adopción:** Después de la adopción, se realiza un seguimiento para garantizar que el menor esté bien cuidado y que sus necesidades sean atendidas en su nuevo hogar.
- h) **Promoción de la Adopción Nacional:** Se promueve la adopción dentro del territorio peruano antes de considerar la adopción internacional, con el objetivo de mantener al menor dentro de su cultura y comunidad siempre que sea posible.

Estos son algunos de los criterios fundamentales en la promoción de la adopción tras la declaratoria de desprotección familiar en Perú. El proceso busca asegurar que los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y protegidos en todo momento.

Del mismo modo, la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente en Perú implica el manejo de varios criterios que tienen una naturaleza dogmática-legal, interpretativa-jurisprudencial y discrecional-racional. Estos criterios pueden afectar de manera directa el derecho del niño, y es importante entender cómo se interrelacionan:

- a) **Criterio Dogmático-Legal:** Este criterio se basa en la normativa legal y reglamentaria que rige la adopción en Perú. La ley establece los requisitos y procedimientos que deben seguirse para llevar a cabo una adopción. Por ejemplo, la edad y solvencia moral de los adoptantes, la necesidad de una declaración judicial de desprotección familiar, y otros aspectos legales relacionados con el proceso de adopción. El cumplimiento de estos requisitos es fundamental para asegurar que la adopción se realice dentro de un marco legal.
  
- b) **Criterio Interpretativa-Jurisprudencial:** La interpretación de la normativa legal y la jurisprudencia generada por decisiones judiciales anteriores son cruciales para determinar cómo se aplican las leyes en casos específicos. Los jueces y tribunales interpretan la legislación y las normas de acuerdo con los principios generales de derecho y las circunstancias particulares de cada caso. Esta interpretación puede influir en la toma de decisiones relacionadas con la adopción, incluyendo la determinación de la idoneidad de los adoptantes y el interés superior del niño.
  
- c) **Criterio Discrecional-Racional:** Los profesionales que intervienen en el proceso de adopción, como jueces, trabajadores sociales y psicólogos, ejercen un grado de discrecionalidad en la toma de decisiones. Esta discrecionalidad se basa en la

evaluación de las circunstancias individuales de cada caso. Se espera que las decisiones sean racionales y estén orientadas hacia el interés superior del niño. Esto implica considerar factores como la relación del niño con sus padres biológicos, la idoneidad de los adoptantes y otros aspectos relacionados con la situación particular del niño.

#### **4.2. Con relación al primer objetivo específico**

El abandono de un niño por parte de sus padres es una violación grave de sus derechos fundamentales. A continuación, se destacan algunos de los derechos de los niños que se ven vulnerados cuando son abandonados por sus padres:

- a) **Derecho a la Vida:** El derecho a la vida es el derecho fundamental de todo niño a sobrevivir y crecer en un entorno seguro y saludable. El abandono pone en riesgo la vida del niño, ya que puede quedar desprotegido y sin acceso a los cuidados básicos necesarios.
- b) **Derecho a la Identidad:** El abandono puede llevar a la pérdida de la identidad del niño, ya que puede desconocer o perder el vínculo con sus padres biológicos, su cultura y su origen. El derecho a la identidad incluye el derecho a conocer y preservar la historia de uno y su herencia.
- c) **Derecho a la No Discriminación:** Todos los niños tienen derecho a ser tratados con igualdad y sin discriminación, independientemente de su origen, género, religión, raza u orientación sexual. El abandono puede dar lugar a situaciones de discriminación y estigmatización.

- d) **Derecho a la Protección:** Los padres tienen la responsabilidad de proteger a sus hijos y garantizar su seguridad y bienestar. El abandono pone en peligro la seguridad y el bienestar de los niños, ya que pueden quedar expuestos a situaciones de riesgo, explotación y abuso.
- e) **Derecho a la Educación:** Todos los niños tienen derecho a la educación. El abandono puede dificultar o impedir el acceso a la educación, lo que limita las oportunidades futuras del niño.
- f) **Derecho a la Salud:** Los padres son responsables de garantizar la salud y el cuidado médico de sus hijos. El abandono puede dar lugar a la falta de acceso a atención médica y servicios de salud, lo que pone en peligro la salud del niño.
- g) **Derecho a la Participación:** Los niños tienen el derecho a expresar sus opiniones y ser escuchados en asuntos que les afecten. El abandono puede limitar la capacidad del niño para participar en decisiones que afectan su vida.
- h) **Derecho a una Familia y a no ser Separado de ella:** Los niños tienen derecho a vivir en una familia que les brinde amor, cuidado y apoyo. El abandono puede resultar en la separación de la familia y la pérdida de ese entorno de apoyo.
- i) **Derecho a la No Tortura ni a un Trato o Castigo Cruel:** El abandono puede ser traumático para un niño y constituir un trato cruel e inhumano. La negligencia y el abandono pueden tener efectos a largo plazo en la salud mental y emocional del niño.

- j) **Derecho a la Alimentación:** Todos los niños tienen derecho a una nutrición adecuada y acceso a agua limpia y segura. El abandono puede resultar en la falta de acceso a alimentos y agua, lo que pone en peligro la salud y la supervivencia del niño.

El abandono de un niño por parte de sus padres socava su seguridad, bienestar y desarrollo. Es responsabilidad de la sociedad y el Estado proteger y garantizar los derechos de los niños y tomar medidas para prevenir y abordar el abandono cuando ocurre.

### **4.3. Con relación al segundo objetivo específico**

La adopción juega un papel crucial en la protección y promoción de los derechos del niño en situación de abandono. Las implicaciones de la adopción en relación con los derechos del niño en abandono son las siguientes:

- a) **Derecho a una Familia y a la No Discriminación:** La adopción brinda a un niño en abandono la oportunidad de formar parte de una familia permanente. Todos los niños tienen derecho a vivir en una familia que les brinde amor, cuidado y apoyo. La adopción garantiza que los niños tengan igualdad de oportunidades para formar parte de una familia, sin importar su origen, raza, género, religión u orientación sexual.
- b) **Derecho a la Identidad:** La adopción debe llevarse a cabo de manera que se respete y promueva el derecho del niño a preservar su identidad. Esto implica que el niño debe tener acceso a información sobre sus orígenes y su historia, en la medida de lo posible. La adopción no debe borrar ni ocultar la identidad del niño, sino más bien proporcionar

un entorno donde el niño pueda comprender y explorar su identidad de manera saludable.

- c) **Derecho a la Protección y al Bienestar:** La adopción asegura que un niño en situación de abandono tenga un entorno seguro y protector. Los adoptantes están obligados a brindar el cuidado y la protección necesarios para el bienestar del niño. La adopción debería eliminar el riesgo y la vulnerabilidad que el niño experimentó en su situación de abandono.

#### 4.4. Conclusiones

**Primero:** La adopción debe ser un proceso que priorice el interés superior del niño y su bienestar, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada niño. Las decisiones discrecionales deben estar respaldadas por razones racionales y basarse en una interpretación sólida de la ley y la jurisprudencia. Esto es fundamental para asegurar que el niño reciba una protección efectiva y se le brinde la oportunidad de crecer en un entorno seguro y amoroso que respete sus derechos fundamentales.

**Segundo:** El abandono de un niño por parte de sus padres vulnera varios de sus derechos fundamentales, entre ellos el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, el derecho a vivir en un ambiente óptimo para su desarrollo, el derecho a la identidad, el derecho a la no discriminación, el derecho a la educación, el derecho a la protección y al bienestar, el derecho a la salud, y el derecho a no sufrir tortura o trato cruel. Esta violación afecta el bienestar y el desarrollo integral del niño y requiere medidas de

protección y apoyo por parte de la sociedad y el Estado. La adopción, cuando es en el interés superior del niño, puede ser una forma de restablecer algunos de estos derechos y proporcionar un ambiente seguro y amoroso al niño.

**Tercero:** La adopción tiene una implicancia sumamente positiva en los derechos del niño en situación de abandono. Proporciona al niño la oportunidad de tener una familia permanente, preserva su identidad, garantiza su protección y bienestar, facilita el acceso a la educación, elimina la discriminación y promueve su participación. La adopción representa una esperanza real para los niños en abandono, restaurando sus derechos fundamentales y brindándoles un ambiente amoroso y seguro.

## REFERENCIAS

- Bardales, B. & Romero, S. (2020). *El proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4724/UNU\\_DERECHO\\_2021\\_T\\_BIANCA-BARDALES-MENDOZA.pdf?sequence=1](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4724/UNU_DERECHO_2021_T_BIANCA-BARDALES-MENDOZA.pdf?sequence=1)
- Defensoría del Pueblo. (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo (Informe N°150)*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189406/informe-150-201020200803-1197146-s025tn.pdf?v=1596480785>
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención (Informe N°153)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/ID-153.pdf>
- Echeverría, I. (2020). *El deber especial de protección del estado frente a los niños en situación de calle en Chile, a la luz del sistema interamericano de derechos humanos, del derecho comparado y la jurisprudencia internacional* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176486/El-deber-especial-de-proteccion-del-Estado-frente-a-los-ni%c3%bl-os-en-situacion-de-calle-en-Chile-a-la-luz-del-sistema-interamericano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

El Peruano. (2018, 1 de junio). *Aprueban Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1654825-3>

Gómez, C. (2019). *Problemas institucionales del proceso de adopción en Colombia, límite a la materialización del derecho fundamental de los menores a tener una familia* [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas]. Repositorio de la Universidad Santo Tomas. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12450/2018claudiagomez.pdf?sequence=1>

Gonzales, M. (2013). *La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y a aplicación de la Remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010 – 2011* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Archivo digital. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1171/Gonzales\\_bm%20282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1171/Gonzales_bm%20282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Illanes, A. (2019). *El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño*. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 6, 37-69. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450002/600263450002.pdf>

Loarte, J. (2020). *Premura en la declaración de estado de desprotección familiar del niño, niña y adolescente para la incorporación inmediata en su nuevo contexto familiar, Lima-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio de la Universidad Alas Peruanas. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4344/Tesis\\_Desproteccion\\_Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4344/Tesis_Desproteccion_Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mendoza, T. (2019). *La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción, Corte Superior de Lima 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45039>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Conociendo el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento: Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnaa/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conociendo-el-Decreto-Legislativo-1297-y-su-reglamento.pdf>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2023). Estadísticas – 2023: Dirección general de adopciones. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4680172/Estadisticas\\_DGA\\_al\\_20230831.pdf?v=1694179457](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4680172/Estadisticas_DGA_al_20230831.pdf?v=1694179457)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). *Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes*. <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnaa/contenidos/articulos.php?codigo=15>

Organización de las Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>

RPP. (2021, 12 de enero). *Perú tiene la tasa más alta de niños huérfanos como resultado de la pandemia.* <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-tiene-la-tasa-mas-alta-de-ninos-huerfanos-por-la-pandemia-noticia-1352224?ref=rpp>

## ANEXOS

### Matriz de consistencia

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
¿Qué criterios se manejan en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente?	Determinar qué criterios se manejan en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente.	El criterio que se maneja en la promoción de la adopción tras la declaratoria judicial de desprotección familiar del niño, niña y adolescente, es de naturaleza dogmática - legal, interpretativa-jurisprudencial y discrecional - racional lo cual afecta de manera directa al derecho del niño.	<b>Independiente</b>  <b>Adopción</b>	<b>Tipo de investigación:</b> -Básica -Cualitativa  <b>Diseño:</b> -Teoría  <b>Técnica:</b> -Análisis de jurisprudencia
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICOS</b>		<b>Instrumentos:</b>
¿Qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres?	Identificar qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres.	Los derechos de los niños vulnerados con el abandono de sus padres son, el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, a vivir en un ambiente	<b>Dependiente</b>  <b>Desprotección familiar</b>	-Tablas  <b>Muestra:</b> -12 sentencias casatorias

		óptimo para su desarrollo y otros.		
¿Cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono?	Establecer cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono.	La implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono es positiva, debido a que guarda la esperanza de obtener una familia.		